

## **ACUERDO N° 020/2003**

En sesión ordinaria de jueves 23 de enero de 2003, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad Santo Tomás fue constituida en conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1980, siendo aprobada su constitución mediante certificado N°06/1031 del Ministerio de Educación, de fecha 29 de agosto de 1988. Fue inscrita en el folio C N°16 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en el año 1990, bajo el régimen de examinación, en la ciudad de Santiago.
- 2) Que con fecha 3 de diciembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación de la Universidad Santo Tomás. Posteriormente, el 29 de mayo de 1991, la Universidad Santo Tomás presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería Comercial, Medicina Veterinaria, Psicología, Trabajo Social, Periodismo y Agronomía.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación, mediante el Oficio N°071/1991, de 30 de julio de 1991, comunicó a la Universidad Santo Tomás las principales observaciones que le mereció el análisis de su proyecto institucional, las que serían especialmente consideradas durante el período de verificación, referidas principalmente a aspectos estatutarios y reglamentarios, a la infraestructura de la institución, a la investigación desarrollada por la universidad y a la disponibilidad de recursos docentes.
- 4) Que los días 19 y 20 de diciembre de 1991, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó oportunamente su informe de respuesta.
- 6) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Santo Tomás, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la entidad al informe emitido por la

comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 1992, adoptó el Acuerdo N°058/1992, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás.

En el N°1 del mencionado acuerdo se señalaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el N°2 se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención, los que, en lo fundamental, se referían a la deficiente implementación de políticas y normas de contratación de los docentes, la inexistencia de un reglamento de carrera académica, el deficiente diseño de un proceso formal de evaluación de la actividad académica y la necesidad de que las acciones de la universidad reflejaran los objetivos, principios y postulados del proyecto institucional.

En el N°3 del mismo acuerdo, se dispusieron las siguientes acciones que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 31 de julio de 1992, con excepción de las acciones dispuestas con la letra c), que debía ser cumplida antes del 31 de diciembre de 1992, y la letra f), que debía ser cumplida antes del 30 de junio de 1992:

- a) *“Dotar a la biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas, etc. Para cumplir este objetivo, deberá la Universidad enviar un programa de inversiones, convenios con instituciones, etc., a más tardar el 31 de julio de 1992.*
- b) *Dotar, en calidad y cantidad suficientes, de espacios de estar o de estudio a los alumnos sobre todo en la sede de calle Agustinas. La Universidad deberá hacer llegar al Consejo Superior de Educación un informe de la forma en que cumplirá este objetivo antes del 31 de julio de 1992.*
- c) *Dar a conocer los resultados y/o grado de avance de los convenios de extensión propuestos para ser desarrollados en 1992. Esta información deberá estar disponible, como plazo límite, el 31 de diciembre de 1992.*
- d) *Desarrollar un programa de investigación que tenga por objetivo actualizar la docencia que se imparte en la Universidad, tanto en el campo temático como en el metodológico. La institución informará al Consejo acerca del mencionado programa, a más tardar el 31 de julio de este año.*
- e) *Presentar un informe que explique claramente cómo - en su actual realidad organizacional - la Universidad y el Instituto Profesional Santo Tomás funcionarán separadamente, a partir del año académico 1993, en términos de infraestructura, jornadas de funcionamiento, profesores, recursos de apoyo a la docencia, matrícula y composición de los cursos, entidades representativas de los distintos estamentos institucionales etc.*

*Este informe deberá ser presentado, al Consejo Superior de Educación, a más tardar el 31 de Julio de 1992.*

- f) *Aclarar, mediante un informe escrito, cual es la nota mínima de aprobación efectivamente exigida en esa Universidad, especificando, en caso que sea necesario, si ésta varía en las distintas instancias académicas del alumno: Cursos o asignaturas, talleres, prácticas, seminarios de titulación, laboratorios, exámenes de título y grado etc. El informe requerido debe ser presentado, al Consejo Superior de Educación, a más tardar, el 30 de Junio de 1992.”*
- 7) Que el Acuerdo N°058/1992 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°114/1992, de 8 de junio de 1992.
- 8) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas con las letras a), b), d), e) y f), por el Acuerdo N°058/1992, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 9) Que, en sesión ordinaria de 6 de agosto de 1992, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°058/1992, los informes elaborados por los consultores expertos que evaluaron dicha respuesta y el informe preparado por la Secretaría Técnica. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo concluyó que la respuesta de la institución a las acciones signadas con las letras d) y e) del referido acuerdo, era insatisfactoria, por lo que acordó reiterarlas para su efectivo cumplimiento, el que debía ser informado al Consejo antes del 25 de septiembre de 1992. Lo anterior, fue comunicado a la institución a través del Oficio N°160/1992, de 24 de agosto de 1992.
- 10) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a la acción dispuesta con la letra c) por el Acuerdo N°058/1992 y a las acciones reiteradas por el Oficio N°160/1992, determinándose que su evaluación se efectuaría en la próxima visita de verificación que se realizaría a la institución.
- 11) Que, con fecha 19 de julio de 1993, y a través del Oficio N°203/1993, se comunicó el inicio del segundo ciclo de verificación de la universidad, el cual requería la presentación, en el plazo de tres meses, de un informe autoevaluativo focalizado en la carrera de Medicina Veterinaria y en la biblioteca de la universidad.
- 12) Que la institución presentó el informe autoevaluativo solicitado por el Oficio N°203/1993.
- 13) Que durante los días 6 y 7 de diciembre de 1993, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 14) Que el 26 de enero de 1994, la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir su

respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 21 de marzo de 1994.

- 15) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás, el Acuerdo N°058/1992, el informe de autoevaluación de la biblioteca y la carrera de Medicina Veterinaria elaborado por la Universidad Santo Tomás en respuesta al Oficio N°203/1993, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 7 de julio de 1994, adoptó el Acuerdo N°065/1994, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás.

En el N°1 de dicho acuerdo se destacaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el N°2, el Consejo señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, los que decían relación con la cesación de funciones de la comisión de autoevaluación, el incumplimiento de algunos compromisos establecidos en el Plan General de Desarrollo de la universidad, la ausencia de un plan de desarrollo en el sistema de bibliotecas de la universidad y para la carrera de Medicina Veterinaria.

Finalmente, en el N°3 del referido acuerdo, el Consejo acordó reiterar la acción establecida con la letra d) en el Acuerdo N°058/92, reiterada por el Oficio N°160/92. Además, el Consejo acordó disponer un conjunto de acciones concretas que debían ser efectuadas por la universidad, a satisfacción del Consejo, antes del 30 de septiembre de 1994, en algunos casos, y antes del 30 de noviembre de 1994 en los otros, a saber:

"3.1) Proceso de autoevaluación.

- a) *La Universidad deberá informar la forma como se constituirá y organizará en el futuro los procesos autoevaluativos requeridos por el Consejo. Este informe deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 1994.*

3.2) Acuerdo de Estado de Avance:

- a) *Se reitera la acción decretada en el Acuerdo 58/92 sobre la elaboración de un programa de investigación. Dicho programa deberá ser presentado al Consejo antes del 30 de septiembre de 1994.*

- b) *Se reitera la obligación de cumplir con el compromiso adquirido por la Corporación en cuanto a la inversión requerida en biblioteca.*

3.3) Biblioteca de la Universidad.

- a) *Elaborar un plan de desarrollo para la biblioteca de la Universidad que:*

*- Defina claramente la fuente de los recursos que invertirá en la biblioteca.*

- Establezca un procedimiento eficaz y eficiente para definir el destino de la inversión, y para seleccionar y adquirir los recursos bibliográficos necesarios.
- Describa con claridad y precisión los rubros en que se realizará la inversión comprometida.
- Resuelva el déficit de bibliografía mínima que tienen actualmente las carreras ofrecidas.
- Logre una homogeneidad en el nivel de desarrollo de las bibliotecas de las diferentes facultades en materia de colección, inversión, equipamiento y recursos físicos.
- Establezca un sistema de gestión administrativa y financiera que compatibilice una debida descentralización de las bibliotecas de las diversas facultades de la Universidad con la existencia de una dirección central que señale los criterios generales para el desarrollo de ellas.

b) *Mejorar el uso y acceso a las bibliotecas mediante:*

- La formulación de guías o manuales para los estudiantes que indiquen entre otros aspectos, los horarios de funcionamiento de la biblioteca, los servicios que presta, los requisitos de acceso y la forma de utilización de las fuentes.
- La realización una vez al año, o con la frecuencia que sea necesaria, de cursos de entrenamiento en el manejo de la biblioteca para los alumnos de la Universidad.
- Un estudio de la demanda que ejercen los usuarios sobre la biblioteca.

c) *Realizar un inventario de las colecciones existentes en las bibliotecas de las diversas facultades.*

*Para el cumplimiento de las acciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes la institución tendrá un plazo hasta el 30 de noviembre de 1994.*

#### 3.4) Medicina Veterinaria.

a) *Presentar al Consejo un plan de desarrollo e inversión de la carrera de Medicina Veterinaria que establezca objetivos claros y plazos definidos para superar las deficiencias señaladas especialmente en materia de política de contratación del personal docente, desarrollo de bibliotecas, laboratorios, equipamiento y planta física.*

b) *Elaborar un informe que responda a las interrogantes surgidas de la autoevaluación respecto del funcionamiento de los planes y programas aprobados por el Consejo.*

c) *Constituir programas remediales y de asistencia para los alumnos. Asimismo, establecer tutorías destinadas a profundizar la docencia recibida por los alumnos.*

d) *Elaborar un informe que analice los niveles de deserción existentes en la carrera, estableciendo sus causas, alumnos que afecta y soluciones posibles.*

e) *Elaborar un reglamento de carrera académica que establezca criterios de selección, contratación, perfeccionamiento, evaluación y jerarquización del cuerpo docente.*

f) *Dotar a la Escuela de Medicina Veterinaria de los recursos humanos y de equipamiento (biblioteca y laboratorio) necesarios para la realización de las tesis de grado.*

g) *Presentar un plan realista de dotación académica que permita satisfacer las necesidades pedagógicas de la carrera en su actual estado de desarrollo, como también, las necesidades futuras que se pudieran prever.*

*Para el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente la institución tendrá un plazo hasta el 30 de noviembre de 1994."*

- 16) Que el Acuerdo N°065/1994 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°222/94, de 29 de julio de 1994.
- 17) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°065/1994, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 18) Que, en sesión ordinaria de 6 de abril de 1995, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°065/1994, los informes elaborados por los consultores expertos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, concluyendo que la Universidad Santo Tomás no había dado respuesta satisfactoria a las acciones dispuestas con los números 3.3, letras a) y c), y 3.4 letras a), b), d) y e), del Acuerdo N°065/1994, por lo que acordó reiterarlas para su cumplimiento efectivo.

Además, dispuso someter a examinación, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación de este organismo, a la carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Santo Tomás.

Tales decisiones se incluyeron en el Acuerdo N°051/1995, el que además indicó que las acciones reiteradas debían encontrarse cumplidas, a más tardar, el 30 de junio de 1995.

- 19) Que el Acuerdo N°051/1995 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°211/1995, de 9 de mayo de 1995.
- 20) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo N°051/1995, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 21) Que, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 1995, el Consejo analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°051/1995, los informes elaborados por los consultores expertos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta de la institución era, en términos generales, satisfactoria, sin perjuicio de lo cual se transmitieron

algunas observaciones que serían objeto de verificación durante el ciclo siguiente. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°484/1995, de 20 de octubre de 1995.

- 22) Que, por otra parte, con fecha 12 de abril de 1995, el Consejo envió a la universidad el Oficio N°166/1995, comunicando el inicio del tercer ciclo de verificación de la universidad, el cual incluía la realización de un informe autoevaluativo focalizado en los procesos principales de la universidad, el que debía ser presentado antes del 12 de agosto de 1995.
- 23) Que la institución presentó oportunamente el informe autoevaluativo solicitado por el Oficio N°166/95.
- 24) Que los días 22 y 23 de enero de 1996, tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 25) Que el 29 de marzo de 1996, la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución, con fecha 1 de abril de 1996, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 12 de abril de 1996.
- 26) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás, los Acuerdos N°058/1992 y N°065/1994, el informe de autoevaluación de procesos principales elaborado por la universidad en respuesta al Oficio N°166/1995, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión de ordinaria de 16 de mayo de 1996, adoptó el Acuerdo N°059/1996, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás.

En el N°1 de dicho acuerdo, el Consejo destacó algunas áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el N°2 señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, los que decían relación con la falta de autonomía de las autoridades académicas; la desactualización del plan de desarrollo de la universidad; la necesidad de reorganizar la estructura organizacional de la universidad a partir de la unificación de las actividades académicas en una sola sede; la insuficiencia de académicos de jornada completa y de jornada parcial; la necesidad de establecer mecanismos de mejoramiento de la docencia impartida; la falta de soluciones ante el alto nivel de repitencia y deserción de sus alumnos; la inexistencia de programas remediales suficientemente definidos; la deficiente dotación de libros de la biblioteca y la insuficiencia de laboratorios y equipos computacionales.

Finalmente, en el N°3 del referido acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la universidad, a más tardar el 31 de Octubre de 1996, a saber:

*“a. Informar respecto a las medidas concretas que la Universidad Santo Tomás está implementando en orden a permitir el desempeño autónomo de las funciones de las autoridades académicas. A su vez, informar acerca de las definiciones específicas que distinguen las competencias respectivas de la Junta Directiva y el Rector.*

*b. Generar un informe a partir de una revisión del plan de desarrollo de la universidad a la luz de los cambios que se han ido produciendo en la administración institucional.*

*c. Establecer la manera en que la estructura académica responde a los requerimientos docentes que significa reunir en una sede única todas las actividades de la universidad. Asimismo, evaluar que los ajustes implementados permitan establecer un desarrollo de la actividad académica a niveles de excelencia.*

*d. Informar respecto de los avances en la contratación de personal académico permanente y evaluar la manera en que dichas incorporaciones van respondiendo a los requerimientos del quehacer universitario.*

*e. Establecer un programa sistemático de formación pedagógica a profesores y ayudantes que considere aquellos aspectos necesarios para el mejoramiento de la docencia impartida.*

*f. Elaborar un informe que establezca los resultados de una investigación interna, respecto a la naturaleza e implicancias del nivel de repitencia y el nivel de deserción observados en los estudiantes. A su vez, dicho informe deberá dar cuenta de las políticas específicas de la universidad respecto al tema, a la luz de los antecedentes recopilados.*

*g. Establecer un informe que evalúe el desarrollo de los programas remediales en todas las carreras. Al respecto, interesa conocer el impacto real que dichos programas generan en orden a los niveles de logro de los estudiantes. A su vez, y a la luz de los antecedentes recopilados, definir adecuadamente el sistema de programas remediales en todas las carreras.*

*h. Evaluar el plan de desarrollo de la biblioteca considerando las transformaciones generadas por el cambio de sede universitaria y establecer los ajustes necesarios para sus efectos.*

*i. Informar acerca de los avances del plan de inversiones en recursos educacionales, en específico respecto a la implementación de laboratorios y equipos computacionales.”*

27) Que el Acuerdo N°059/1996 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°249/1996, de 11 de junio de 1996.



- 28) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°059/1996, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 29) Que, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 1996, el Consejo analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°059/1996, los informes elaborados por los consultores expertos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta de la institución, si bien reflejaba un esfuerzo importante para asumir mejor la tarea de consolidación del Proyecto Institucional, no era suficiente para considerar como cumplidas las acciones dispuestas, por lo que, en consecuencia, decidió reiterar a la Universidad Santo Tomás todas las acciones establecidas en el Acuerdo N°059/1996, bajo apercibimiento de aplicar algunas de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley 18.962, señalando, además, que las medidas adoptadas para asegurar su cumplimiento debían ser incorporadas en su Informe Autoevaluativo Integral y Programa General de Desarrollo correspondientes al ciclo de verificación conducente a la autonomía. Dicha decisión fue comunicada a la institución por medio del Oficio N°009/1997, de 8 de enero de 1997.

En el mismo oficio, el Consejo señaló que la verificación del cumplimiento efectivo de las acciones reiteradas por el referido acuerdo se realizaría en la visita de verificación a la institución en el marco del proceso conducente a la certificación de la autonomía institucional, no obstante lo cual la institución debía responder las acciones reiteradas antes del 31 de marzo de 1997.

- 30) Que la institución respondió oportunamente las acciones reiteradas por el Oficio N°009/1997
- 31) Que el 9 de abril de 1996, a través del Oficio N°153/1996, se comunicó a la Universidad Santo Tomás el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 32) Que la Universidad Santo Tomás presentó oportunamente su Informe de Análisis Institucional y su plan general de desarrollo, documentos en los cuales se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados. Por otra parte, junto a dicho informe, la institución presentó su respuesta a las acciones del Acuerdo N°059/1996, que fueran reiteradas a través del Oficio N°009/1997.
- 33) Que los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 1997 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la

Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 34) Que el 22 de agosto de 1997 la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con fecha 25 de agosto de 1997, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 1 de octubre de 1997.
- 35) Que, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1997, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad Santo Tomás, los Acuerdos N°058/1992, N°065/1994 y N°059/1996, la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°059/1996, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, concluyendo que la Universidad Santo Tomás no había cumplido las acciones dispuestas con las letras a), c), d), f) y g) del Acuerdo N°059/1996.

En consecuencia, en uso de sus facultades legales, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°199/1997, mediante el cual dispuso someter a examinación, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, a las carreras de Derecho e Ingeniería Comercial de la Universidad Santo Tomás. Además, en dicho acuerdo, se reiteraron las acciones signadas con las letras a), c), d), f) y g) del Acuerdo N°059/1996, fijando como plazo para su cumplimiento el 31 de marzo de 1998.

De acuerdo a lo anterior, en el mismo acuerdo, el Consejo decidió posponer su decisión referente a la autonomía de la institución, considerando que era necesario contar con los resultados de la examinación modalidad 3 que se aplicaría a la universidad.

- 36) Que el Acuerdo N°199/1997 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°579/1997, de 27 de noviembre de 1997.
- 37) Que, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1997, el Consejo Superior de Educación tomó conocimiento de los resultados del proceso de examinación modalidad 3 aplicado en las carreras de Derecho e Ingeniería Comercial de la Universidad Santo Tomás, estimando que no contaba con la totalidad de los antecedentes que le permitieran realizar una adecuada evaluación de los procesos académicos que llevaba a cabo la universidad, por lo que acordó encomendar al personal de la Secretaría Técnica de este organismo concurrir a la Universidad Santo Tomás, con el objeto de recolectar mayores antecedentes relacionados con los procesos docentes y entregar información relevante para su adecuada evaluación.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°003/1998, de 5 de enero de 1998. La correspondiente visita fue realizada esa misma fecha por dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación.

38) Que, en sesión ordinaria de 8 de enero de 1998, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar nuevamente el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad Santo Tomás, los Acuerdos N°058/1992, N°065/1994 y N°059/1996, la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°059/1996, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que, si bien se apreciaba cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, la institución no había desarrollado de igual forma otras áreas importantes dentro del proceso de consolidación de su proyecto institucional, lo que se manifestaba en un conjunto de deficiencias que fueron transmitidas a la institución.

39) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°009/1998, por el cual acordó no certificar la autonomía de la institución, ampliar su período de acreditación por el plazo de cinco años, junto con indicar la existencia de tres áreas de desarrollo críticas en el desempeño de la Institución que serían objeto de una estricta evaluación durante el periodo de prórroga de la acreditación:

- *“La administración institucional, gobierno y autorregulación, en el sentido de consolidar la organización y estructura universitaria, en todos sus niveles, en función de los objetivos declarados por la institución.*
- *La calidad de la docencia impartida, en términos de obtener un logro real de los propósitos institucionales, tanto respecto del nivel universitario que implica la impartición de los respectivos programas en sus objetivos y contenidos fundamentales como de los propósitos particulares que se ha definido la institución. Ello involucra, entre otras cosas, consolidar un cuerpo académico idóneo y de alta dedicación horaria para todas las carreras impartidas y mejorar sustantivamente la formación brindada y el desempeño académico de los alumnos.*
- *El desarrollo de los recursos para el aprendizaje, con el objeto de dotar de todos los recursos bibliográficos, laboratorios, talleres y equipos computacionales y audiovisuales a satisfacción de los requerimientos académicos de las carreras impartidas y de las necesidades representadas por los alumnos y profesores de la Universidad.”*

Además, en el mismo acuerdo, el Consejo señaló que, en conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2° de la ley 18.962, la Universidad Santo Tomás debía considerar expresamente las observaciones contenidas en este acuerdo e incluirlas en la respuesta al Acuerdo N°199/1997 que debía entregar próximamente.

40) Que el Acuerdo N°009/1998 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°057/1998, de 26 de enero de 1998.

41) Que por carta de 26 de marzo de 1998, la Universidad Santo Tomás solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega del informe de respuesta a lo solicitado en el Acuerdo N°009/1998 y a las acciones reiteradas por el

Acuerdo N°199/1997, la que fue concedida, por medio del Oficio N°162/1998, de 28 de marzo de 1998, hasta el 31 de abril de 1998.

- 42) Que la institución presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°009/1998 y a las acciones reiteradas por el Acuerdo N°199/1997, las que fueron evaluadas por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 43) Que mediante Oficio N°502/1998, de 10 de septiembre de 1998, la Secretaría Técnica comunicó a la Universidad Santo Tomás los criterios a seguir durante la prórroga de su acreditación. Asimismo, vistos los antecedentes presentados por la universidad y los informes de evaluación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Educación transmitió las observaciones derivadas del análisis efectuado a las respuestas dadas a los Acuerdos N°199/1997 y N°009/1998.
- 44) Que por carta de 29 de octubre de 1998, la Universidad Santo Tomás solicitó la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta al Oficio N°502/1998, la que fue concedida, por medio del Oficio N°623/1998, de 9 de noviembre de 1998, hasta el 30 de noviembre de 1998.
- 45) Que, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1999, el Consejo analizó los Acuerdos N°199/1997 y N°009/1998 y el Oficio N°502/1998, las respuestas entregadas por la universidad a los documentos anteriores, los informes de los pares académicos que evaluaron dichas respuestas y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica del Consejo, concluyendo que la Universidad Santo Tomás no había dado cumplimiento a las acciones reiteradas por el Acuerdo N°199/1997 ni a las disposiciones del Acuerdo N°009/1998. Por ello, adoptó el Acuerdo N°018/1999, a través del cual se reiteraron para su cumplimiento, las acciones que se señalan a continuación, las que debían ser informadas antes del 30 de abril de 1999:
  - a) *“Reformular el plan de acción elaborado para abordar el desarrollo de las tres áreas críticas que se observan en el desempeño de la institución, informadas en el Acuerdo N°009/1998. Asimismo, el plan deberá contener expresamente indicadores de desempeño, susceptibles de verificación, para cada uno de los objetivos considerados en las áreas de desarrollo institucional.*
  - b) *Informar y documentar sobre las medidas concretas que la Universidad Santo Tomás está implementando en orden a permitir el desempeño autónomo de las funciones de las autoridades académicas. A su vez, informar acerca de las definiciones específicas que distinguen las competencias respectivas de la Junta Directiva y el Rector.*

*En este aspecto, es necesario señalar que, si las medidas que la universidad implemente implican modificación en la normativa estatutaria, deberá informarse a este organismo acerca de la etapa y resultados en que se encuentre tal tramitación. Por el contrario, si la institución decide no efectuar modificación alguna de sus estatutos, deberá informar cómo las medidas que adopte para permitir el desempeño autónomo de sus autoridades académicas pueden llevarse a cabo respetando la normativa estatutaria que actualmente le rige, como*

*asimismo, justificar las razones que habrían llevado a la Universidad a cambiar su decisión de efectuar la referida modificación de sus Estatutos.*

- c) *Informar respecto de los avances en la contratación de personal académico permanente y evaluar la manera en que dichas incorporaciones van respondiendo a los requerimientos del quehacer universitario.*
  - d) *Elaborar un informe que establezca los resultados de una investigación interna, respecto a la naturaleza e implicancias del nivel de repitencia y el nivel de deserción observados en los estudiantes. A su vez, dicho informe deberá dar cuenta de las políticas específicas de la universidad respecto al tema, a la luz de los antecedentes recopilados.*
  - e) *Establecer un informe que evalúe el desarrollo de los programas remediales en todas las carreras. Al respecto, interesa conocer el impacto real que dichos programas generan en los niveles de logro de los estudiantes. A su vez, y a la luz de los antecedentes recopilados, la universidad deberá definir adecuadamente el sistema de programas remediales en todas sus carreras.”*
- 46) Que el Acuerdo N°018/1999 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°121/1999, de 10 de febrero de 1999.
- 47) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones señaladas en el Acuerdo N°018/1999, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 48) Que, por otra parte, los días 23 y 24 de agosto de 1999, tuvo lugar la quinta visita de verificación a la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 49) Que el 24 de septiembre de 1999, la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución, con fecha 29 de septiembre de 1999, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 20 de octubre de 1999.
- 50) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás, los Acuerdos N°199/197, N°009/1998 y N°018/1999, la respuesta de la universidad al Acuerdo N°018/1999, el informe de los consultores expertos que evaluaron esta respuesta, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 1999, adoptó el Acuerdo N°158/1999, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás.

En el N°1 de dicho acuerdo, el Consejo destacó algunas áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el N°2 del mismo acuerdo, el Consejo, junto con estimar que la universidad dio cumplimiento a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°018/1999, señaló algunos aspectos a los que la institución debía prestar especial atención, a saber: un subdesarrollo en el sistema de registros académicos, la falta de evaluación y monitoreo del conjunto de programas de mejoramiento docente y la escasez de espacios de estar y biblioteca para los estudiantes y profesores.

Finalmente, en el N°3 del referido acuerdo, el Consejo dispuso las siguientes acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 31 de marzo de 2000:

- a) *“Informar acerca de la forma en que se evaluarán los efectos de los cambios introducidos en materia de gobierno y administración institucional y los resultados de las evaluaciones efectuadas hasta ahora sobre el particular. Asimismo, la universidad deberá estudiar –y presentar tal estudio al Consejo- las medidas a adoptar con el objeto de lograr una estabilidad y mayor institucionalización de los cambios efectuados.*
- b) *Informar sobre las estrategias de acción adoptadas en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación llevado a cabo, e informar sobre los resultados del proceso de revisión y articulación de los componentes establecidos para el modelo de desarrollo estratégico y la forma en que ello se ha traducido en el Plan de Desarrollo Universitario, a nivel corporativo y de unidades académicas y administrativas.*
- c) *Informar al Consejo sobre la operacionalización de los siguientes instrumentos: Reglamento de Jerarquización y Carrera Académica, Manual de Evaluación, Reglamento de Perfeccionamiento Académico y Reglamento de Intercambio Científico-Cultural. La información anterior debe detallar los efectos concretos producidos en el cuerpo docente.*
- d) *Elaborar una síntesis que resuma en términos cuantitativos las necesidades de la universidad en materia de contrataciones académicas y los términos en que se están satisfaciendo.*
- e) *Demostrar el cumplimiento del Plan de Acción sobre adquisiciones bibliográficas. Asimismo, la universidad deberá informar acerca de los resultados obtenidos hasta el momento del estudio que contrapone el número de títulos citados en las bibliografías de cada curso de los planes de estudio y el número de ejemplares en relación con la cantidad de alumnos por asignatura. Finalmente, la universidad deberá informar acerca de la participación que asume –además de la contratación de una asesoría externa- en la determinación de políticas y criterios en el desarrollo de colecciones, y de qué manera ellos se condicen con la misión, principios y recursos institucionales.*
- f) *Presentar información sistematizada acerca de los programas remediales que se ofrecen, fundamentación de las modalidades de apoyo elegidas, indicadores de desempeño e hipótesis tentativas para explicar los*

*resultados conseguidos. Asimismo, la institución deberá elaborar un programa equilibrado de recursos y necesidades con el objeto de asegurar que los programas remediales lleguen efectivamente a todos los alumnos que lo requieren. En este sentido, deberá informarse acerca de la proyección de horas docentes y presupuesto asignado para cubrir el programa SYLLABUS y remediales, hasta el año 2003.*

- g) Informar sobre las medidas a adoptar –o ya adoptadas- para mejorar el sistema de registros académicos, de manera de permitir la generación de información técnicamente confiable destinada a adoptar decisiones en la gestión académica. Del mismo modo, deberá informarse acerca de la manera en que se planifica llevar a cabo un monitoreo sistemático de los procesos de progreso de estudiantes, admisión, repitencia y retención.*
- h) Presentar un plan de mejoramiento de la infraestructura hasta el año 2003 que contemple la forma en que se subsanarían las deficiencias detectadas, especialmente, en espacios de estar y en biblioteca, tanto para alumnos como para profesores.”*

- 51) Que el Acuerdo N°158/1999 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°666/1999, de 17 de diciembre de 1999.
- 52) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°158/1999, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 53) Que, en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2000, el Consejo analizó la respuesta entregada por la universidad a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°158/1999, los informes de los pares académicos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica del Consejo, concluyendo que la Universidad Santo Tomás no había dado cumplimiento a las acciones signadas con las letras a), b), c) y f) del referido acuerdo, por lo que acordó reiterarlas a través del Oficio N°238/2000, de 29 de mayo de 2000. Las acciones reiteradas debían ser cumplidas por la institución antes del 30 de junio de 2000.
- 54) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones reiteradas por el Oficio N°238/2000, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 55) Que, en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2000, el Consejo analizó la respuesta entregada por la universidad a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°158/1999 y reiteradas por el Oficio N°238/2000, los informes de los pares académicos que evaluaron la respuesta a dicho oficio y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica del Consejo. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo adoptó el Acuerdo N°093/2000, en el cual se concluye que la Universidad Santo Tomás dio cumplimiento parcial a las acciones reiteradas, por lo que solicitó antecedentes adicionales que permitieran evaluar el cumplimiento de estas acciones. La información adicional debía ser presentada antes del 30 de septiembre de 2000.

- 56) Que el Acuerdo N°093/2000 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°403/2000, de 30 de agosto de 2000.
- 57) Que la institución presentó oportunamente la información solicitada en el Acuerdo N°093/2000, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 58) Que, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2000, el Consejo analizó la respuesta entregada por la universidad al Acuerdo N°093/2000, los informes de los pares académicos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica del Consejo. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta de la institución era, en términos generales, satisfactoria, sin perjuicio de lo cual se transmitieron algunas observaciones que serían objeto de verificación posterior. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°542/2000, de 29 de noviembre de 2000.
- 59) Que los días 9, 10 y 11 de octubre de 2001, tuvo lugar la sexta visita de verificación a la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 60) Que el 16 de noviembre de 2001, la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución, con fecha 29 de noviembre de 2001, por carta del señor Secretario Ejecutivo del Consejo, con el objeto de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 20 de diciembre de 2001.
- 61) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás, los Acuerdos N°199/1997, N°009/1998, N°018/1999, N°158/1999 y N°093/2000, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la universidad, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2002, adoptó el Acuerdo N°046/2002, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Santo Tomás.

En el N°1 de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos destacados del proyecto institucional.

En el N°2 del mismo acuerdo, el Consejo señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, que decían relación con la alta rotación directiva, la falta de evaluación y monitoreo de mediano plazo de las actividades remediales, la falta de fundamentación del proyecto de la universidad de crear postgrados en el área de educación, el incipiente e insuficiente desarrollo de la investigación, la falta de consolidación de las actividades de extensión, el retraso en la catalogación del material bibliográfico, la falta de homogeneidad en la disponibilidad de bibliografía para todas las carreras de la universidad y, finalmente, las debilidades observadas, en general, en la carrera de Ingeniería Forestal.



Finalmente, en el N°3 del referido acuerdo, el Consejo dispuso las siguientes acciones que debían ser cumplidas por la institución antes del 31 de mayo de 2002:

1. *“La Universidad Santo Tomás deberá presentar al Consejo una evaluación de la actual estructura de gobierno y administración institucional, que incluya un análisis de las funciones que desempeñan tanto los órganos consultivos como los directivos en el gobierno institucional, de modo de determinar si esta estructura permite atender adecuadamente sus necesidades y proyectar el desarrollo autónomo de la universidad. En tal sentido, la institución deberá definir un plan de medidas tendientes a asegurar que la estructura administrativa de la institución no aparezca demasiado compleja y cupular, asegurando con ello un mayor grado de discrecionalidad a las autoridades académicas.*
2. *La institución deberá informar detalladamente sobre los alcances de su vinculación con la red IC-USTA. Al respecto, la universidad deberá informar respecto del origen, objetivo y forma de funcionamiento de esta organización, de las condiciones en que se establece esta relación, de los beneficios que la universidad obtiene respecto de estas vinculaciones y de las obligaciones que ha debido asumir desde la suscripción de este convenio.*
3. *La Universidad Santo Tomás deberá informar detalladamente a este Consejo respecto del origen, objetivo y forma de funcionamiento del Centro de Estudios Tomistas. En tal sentido, la universidad deberá dar cuenta de la función que cumple al interior de la institución y de qué forma contribuye al desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión propias del quehacer universitario. Así también, la institución deberá informar respecto de las actividades que ha realizado desde su fundación.*
4. *La universidad deberá presentar a este Consejo un informe que evalúe la situación constatada en relación con la alta rotación de los directivos académicos. Así también, la institución deberá informar sobre las medidas tendientes a asegurar o incentivar la continuidad de estos directivos y resguardar la existencia e implementación de políticas de largo plazo.*
5. *La Universidad Santo Tomás deberá evaluar e informar al Consejo sobre los resultados de los procesos de titulación en las distintas carreras. En tal sentido, la universidad deberá dar cuenta de las razones del bajo porcentaje de titulación de sus alumnos y establecer las medidas tendientes a asegurar un aumento en este indicador.*
6. *La institución deberá presentar al Consejo una evaluación de la aplicación del método de Syllabus como modalidad de apoyo a la docencia. De esta forma, la institución deberá evaluar la forma en que la aplicación de este método ha logrado los objetivos deseados y señalar los indicadores de logro que dispone al respecto, especificando, además, las medidas que adoptará para subsanar las deficiencias que detecte.*

7. *Elaborar y presentar un plan de acciones concretas orientadas a favorecer el desarrollo de la investigación al interior del cuerpo académico. Este plan de acciones debe revisar la estructura de incentivos en orden a facilitar la disponibilidad de recursos financieros o de horario que promueva la presentación de proyectos de investigación de parte de los académicos.*
  8. *Presentar al Consejo un informe acerca de las medidas que está tomando la institución para mejorar el apoyo financiero para los estudiantes y los mecanismos que ha desarrollado para que ellos materialicen el pago de aranceles de matrícula. Además la universidad deberá informar acerca de la situación en que quedan aquellos alumnos morosos a los que se les permite la continuación de sus estudios en la universidad. Asimismo, la institución deberá informar la calidad académica de estos alumnos, señalando el momento en que sus calificaciones son incorporadas a los registros académicos de la institución.*
  9. *Diseñar y aplicar un conjunto de medidas concretas que le permitan a la institución enfrentar la caída que ha experimentado, en el último año, la tasa de matrícula de alumnos nuevos. En tal sentido, la institución deberá evaluar la situación de matrícula de primer año de las diferentes carreras, establecer las posibles causas de su deterioro y definir una estrategia que permita revertir la baja experimentada, señalando los responsables, plazos y recursos que serán necesarios para la implementación de estas acciones.*
  10. *Presentar y elaborar un informe referido a la efectividad de las actividades remediales y su impacto de mediano plazo en las diferentes carreras que imparte la institución. Para estos efectos deberá integrarse a dicha evaluación indicadores de más largo plazo, entre otros: la aprobación de asignaturas, los estudios de cohorte y la retención de alumnos, el tiempo en que los alumnos cursan la carrera y el tiempo que media entre el egreso y la titulación.*
  11. *Evaluar los servicios computacionales y de biblioteca para las distintas carreras e informar sobre las medidas que se adoptarán con el objeto de reforzar aquellos programas que muestren mayores deficiencias y que tengan una menor disponibilidad de los servicios antes señalados.*
  12. *Finalmente, respecto del área silvoagropecuaria, es necesario que la universidad establezca una planta mínima de docentes para que la escuela pueda cumplir de manera adecuada con sus funciones y que no dependa exclusivamente del número de alumnos, de modo tal de permitir la atención adecuada de éstos, la formulación de proyectos de investigación, y la posibilidad real de asistir a los estudiantes en la dirección de la tesis. Lo anterior, es especialmente relevante para la carrera de Ingeniería Forestal.”*
- 62) Que el Acuerdo N°046/2002 fue notificado a la institución por medio del Oficio N°156/2002, de 19 de abril de 2002.

- 63) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°046/2002, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 64) Que, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2002, el Consejo analizó el Acuerdo N°046/2002, la respuesta presentada por la universidad, los informes de los pares académicos que evaluaron dicha respuesta y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica del Consejo. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo concluyó que las acciones signadas con los N°1, N°5, N°6 y N°7, no fueron satisfactoriamente cumplidas, por lo que procedió a reiterarlas.

Lo anterior fue comunicado a la institución mediante el Oficio N°341/2002, de 6 de septiembre de 2002, en el cual se señaló que la institución debía presentar un informe de respuesta a las acciones reiteradas antes del 30 de octubre de 2002.

- 65) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones reiteradas por el Oficio N°341/2002, determinándose que su evaluación se efectuaría en la visita de verificación correspondiente al segundo proceso de autonomía, la que se realizaría próximamente a la institución.
- 66) Que, por otra parte, a través del Oficio N°185/2002, de 10 de mayo de 2002, se comunicó a la Universidad Santo Tomás el procedimiento y plazos para la resolución de certificación de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 67) Que el 5 de noviembre de 2002, la Universidad Santo Tomás presentó su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios de evaluación de universidades, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, dicho informe contiene cuadros y anexos incorporados por la propia institución.
- 68) Que durante los días 21 y 22 de noviembre de 2002, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 69) Que el 27 de diciembre de 2002, la comisión verificadora de la Universidad Santo Tomás presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución en la misma fecha, por carta del señor Secretario Ejecutivo del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 30 de diciembre de 2002.
- 70) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad

Santo Tomás, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°199/197, N°009/1998, N°018/1999, N°158/1999, N°093/2000 y N°046/2002 y los Oficios N°238/2000, N°542/2000 y N°341/2002.

- 71) Que durante el período de acreditación, la Universidad Santo Tomás presentó al Consejo Superior de Educación los proyectos de nuevas carreras de Derecho (jornada diurna y vespertina), Diseño Gráfico (jornadas diurna y vespertina), y Enfermería (jornada diurna), los que fueron aprobados por los Acuerdos N°120/1992, N°048/1993, N°055/1997 y N°108/1997, respectivamente. Así también, durante el año 1993 se incorporaron a la universidad las siguientes carreras, que a esa fecha dictaba el Instituto Profesional Santo Tomás en su sede de Santiago: Contador Auditor (jornadas diurna y vespertina), Diseño Gráfico (jornada diurna), Ingeniería de Ejecución Agropecuaria (jornada diurna) y Relaciones Públicas (jornadas diurna y vespertina).

Por otra parte, la institución presentó proyectos de modificaciones mayores a las carreras de Ingeniería Forestal y Contador Auditor, los que fueron aprobados a través de los Acuerdos N°071/2002 y N°118/2002 respectivamente.

- 72) Que la Universidad Santo Tomás fue sometida a nueve procesos de examinación conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo y a cuatro procesos conforme a la modalidad 3 de la misma guía. Las carreras examinadas y los resultados de esas evaluaciones son las siguientes:

En el primer proceso, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron, en la carrera de Psicología, la asignatura de "Metodología de la Investigación Psicológica II"; en la carrera de Ingeniería Comercial, la asignatura de "Contabilidad I"; en la carrera de Medicina Veterinaria, la asignatura de "Biología Celular"; en la carrera de Agronomía, la asignatura de "Citología Celular"; y en la carrera de Servicio Social, la asignatura de "Teoría y Técnicas de Servicio Social de Caso II". El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°062/1994.

En el segundo proceso, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Medicina Veterinaria, las asignaturas de "Cirugía Especializada" y "Microbiología"; y, en la carrera de Periodismo, las asignaturas de "Teoría de la Comunicación II" y "Ética y Legislación de Prensa". El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°315/1995.

En el tercer proceso, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Medicina Veterinaria, las asignaturas de "Fisiología" y "Formulación y Evaluación de Proyectos". El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°451/1995.

En el cuarto proceso, realizado bajo la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, se evaluaron, en la carrera de Medicina Veterinaria, las asignaturas de "Embriología Veterinaria", "Histología General y Especial",

“Anatomía Topográfica”, “Producción Porcina” y “Epidemiología”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°552/1995.

En el quinto proceso, aplicado conforme a la Modalidad 1B, se evaluaron, en la carrera de Agronomía, las asignaturas de “Botánica II”, “Edafología” y “Bioquímica”; y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de “Macroeconomía I” y “Contabilidad de Costos”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°511/1996.

En el sexto proceso, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Derecho, las asignaturas de “Derecho Civil II” y “Derecho Procesal IV”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°069/1997.

En el séptimo proceso, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Ingeniería Forestal, las asignaturas de “Cálculo”, “Botánica” y “Edafología”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°202/1997.

En el octavo proceso, realizado bajo la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, se evaluaron, en la carrera de Derecho, las asignaturas de “Derecho Romano”, “Derecho Penal II”, “Derecho Procesal IV”, “Derecho Comercial II”, “Derecho Civil IV”, “Derecho Civil VI” y “Derecho Tributario II”, y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de “Microeconomía I”, “Estadística II”, “Macroeconomía II”, “Administración Financiera”, “Investigación de Mercado”, “Comercialización II”, “Organización Industrial” y “Evaluación de Proyectos”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través de los Oficios N°086/1998 y N°082/1998.

En el noveno proceso de examinación, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Relaciones Públicas, las asignaturas de “Teoría de la Comunicación Social II”, “Desarrollo Organizacional” y “Actualidad Nacional y Mundial IV”; y, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de “Contabilidad III”, “Estadística II” y “Tributación II”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°684/1998.

En el décimo proceso de examinación, aplicado conforme a la modalidad 1B, fueron evaluadas en la carrera de Agronomía, las asignaturas de “Química General”, “Botánica II” y “Entomología Agrícola I”; y en la carrera de Trabajo Social, las asignaturas de “Antropología”, “Método” y “Administración y Gestión del Recurso Humano”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°004/2000.

En el undécimo proceso de examinación, aplicado conforme a la modalidad 1B, se evaluaron en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de “Contabilidad de Costos”, “Macroeconomía”, “Administración Financiera”, “Microeconomía” y “Comportamiento Organizacional”. El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°602/2000.

En el duodécimo proceso de examinación, realizado bajo la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo (como medida de evaluación), se evaluaron en la carrera de Agronomía, las asignaturas de "Bioestadística", "Cálculo I", "Economía Agrícola", "Fisiología Vegetal" y "Química Orgánica"; en la carrera de Psicología, las asignaturas de "Evaluación Psicológica", "Psicología Clínica", "Psicología de la Personalidad", "Psicopatología del Adulto" y "Psicología del Desarrollo"; y en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de "Costos para la Toma de Decisiones", "Finanzas Corporativas", "Introducción a la Economía", "Macroeconomía I" y "Macroeconomía II". El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°207/2002.

Finalmente, en el décimo tercer proceso de examinación, realizado bajo la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo (como medida de evaluación), se evaluaron en la carrera de Derecho, las asignaturas de "Derecho Civil VII", "Derecho Constitucional I", "Derecho Penal III" y "Derecho Procesal V". El Consejo comunicó a la institución los resultados arrojados por esta examinación a través del Oficio N°474/2002.

- 73) Que del análisis global de las examinaciones selectivas aplicadas a la Universidad Santo Tomás se desprende que, en términos generales, aun cuando las asignaturas examinadas presentaron algunas deficiencias en cuanto a actualización de la bibliografía señalada en los programas y en la construcción de los instrumentos de evaluación aplicados, el desempeño de los alumnos ha tendido a ser suficiente y ha mostrado una mejora respecto de las primeras examinaciones, lo que da cuenta de la existencia de programas remediales adecuados que permiten lograr un nivel académico acorde con el perfil profesional definido para cada una de las carreras que la universidad imparte.
- 74) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 75) Que del análisis global de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Santo Tomás, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:
  - a) La Universidad Santo Tomás es una institución de educación superior que muestra coherencia en la definición de su misión, los fines para los cuales se constituyó y la concreción progresiva de su proyecto institucional. Así también, la oferta corporativa y la imagen que presenta la universidad se encuentra debidamente respaldada, en lo esencial, en su realidad institucional y el grado de desarrollo que ha alcanzado.
  - b) En lo que respecta a la administración institucional, la universidad cuenta con una adecuada gestión académica, administrativa y financiera. En este

sentido, la universidad ha avanzado en la descentralización de atribuciones para la toma de decisiones, incorporando la participación gradual de los órganos colegiados de la misma. Al respecto, es destacable la importancia que han adquirido los directores de escuelas, sus consejos, el Comité Coordinador y el Consejo Universitario en los procesos de toma de decisiones.

- c) En materia de autorregulación, la universidad ha implementado un proceso de autoevaluación que, en términos generales, está bien concebido, y se ejecuta a través de la Comisión Institucional de Autoevaluación y Desarrollo, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo. Este proceso se ha caracterizado por aplicar un modelo de autoevaluación que responde a las características de la universidad y que ha dado como resultado un diagnóstico adecuado de la realidad institucional.

Por otra parte, es valorable el esfuerzo que ha realizado la Universidad Santo Tomás en la preparación de su Informe de Análisis Institucional, que ha considerado información significativa respecto a los principales procesos docentes. Esta información está sirviendo de base para las decisiones que ha tomado la universidad, tendientes a mejorar los procesos docentes, lo que se empieza a reflejar en un gradual mejoramiento de su eficiencia interna (retención, aprobación de asignaturas, tiempo de duración real de los estudios, avance de cohortes), como externa (validez de la formación profesional en función de los requerimientos del mercado laboral).

- d) La Universidad Santo Tomás tiene políticas adecuadas para la conformación del cuerpo docente, lo que le ha permitido una favorable evolución cuantitativa y cualitativa de éste, de modo tal que en la actualidad la universidad cuenta con una dotación de académicos idóneos para los requerimientos de la institución y que confirman una tendencia al aumento en la cantidad de docentes con jornada completa y media jornada de que dispone. A su vez, la universidad se ha preocupado de desarrollar políticas de selección y de perfeccionamiento docente, tienen adecuados mecanismos de evaluación de sus académicos y ha fijado criterios, procedimientos y escalas para sus remuneraciones.
- e) Con relación a la progresión académica de sus alumnos, la universidad ha implementado un conjunto de actividades que han mejorado el rendimiento académico de sus alumnos. Ejemplo de esto son los cursos de nivelación, la reducción del tamaño de los cursos, la creación de un centro de aprendizaje y el aumento de horas de ayudantía. A lo anterior, se agrega la mayor consolidación del método Syllabus, que se ha aplicado de modo sistemático y de forma flexible en las distintas asignaturas y que cuenta con una buena evaluación al interior de la institución, pasando a constituirse en una metodología de aprendizaje propia de la universidad.
- f) Respecto de los servicios estudiantiles, la universidad ha intentado satisfacer los requerimientos de sus alumnos, realizando un buen diagnóstico de los problemas que los afectan y logrando una adecuada gestión de estos servicios. Así también, la universidad ha creado diversos

instrumentos normativos que regulan la distribución de los recursos asignados a los mismos.

- g) Con relación a las actividades de extensión, la universidad tiene clara su misión de fortalecer los vínculos académicos con el entorno y ha diseñado instrumentos que le permiten posicionarse en la comunidad nacional. En este sentido, en el ámbito interno, la universidad otorga especial énfasis y soporte a la divulgación de las actividades de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, difunde la revista institucional y otras publicaciones especializadas de la universidad, organiza un seminario anual sobre los pilares fundamentales de la universidad y está a cargo de la página WEB de la institución. Así también, la unidad de extensión desarrolla anualmente un nutrido programa de conferencias, seminarios y otras actividades de extensión vinculadas a temas de interés nacional que se organizan a nivel central o en coordinación con las escuelas respectivas.
- h) Respecto de la disponibilidad de recursos de apoyo a la enseñanza, la universidad ofrece un servicio de biblioteca y un conjunto de recursos educacionales que permiten a los alumnos cubrir sus necesidades básicas de aprendizaje. En este sentido, el nivel actual de desarrollo de la biblioteca da cuenta de una adecuada gestión de la unidad, una acertada vinculación con otras unidades de la institución y de indicadores que, en términos generales, muestran una positiva evolución desde el año 1998 a la fecha, entre los cuales destacan el nivel homogéneo de cobertura de la bibliografía básica, la relación de libros por alumnos y el crecimiento del espacio disponible.

Con relación a laboratorios y recursos de computación, la Universidad Santo Tomás ha mantenido una política constante de inversiones en esta área, los que responden adecuadamente a los diversos requerimientos de las carreras que imparte la institución.

- i) La situación financiera de la universidad es sólida y muestra indicadores financieros razonables, lo que entrega garantías acerca de la viabilidad del proyecto académico y le aporta estabilidad a éste. En este sentido, la institución ha demostrado que puede cumplir cabalmente con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión y su proyecto de desarrollo y tiene un adecuado plan de formulación presupuestaria 2002-2008, notándose la debida concordancia entre esta formulación y las tareas planteadas en el Programa General de Desarrollo.
- j) La infraestructura que ofrece la Universidad Santo Tomás permite a los directivos, profesores, administrativos y alumnos, contar con los espacios adecuados para realizar sus actividades académicas con normalidad y efectuar actividades extracurriculares y de recreación. En este sentido, se considera positiva la expansión de la infraestructura física y de recursos para la enseñanza que se ha realizado en los últimos años.

Al respecto, es importante destacar que gran parte de la infraestructura es de propiedad de la universidad y que, además, proyecta su clara intención de crecimiento en el corto plazo de acuerdo al Programa General de Desarrollo.



76) Que no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por la Universidad Santo Tomás para su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

a) Si bien la Universidad Santo Tomás cuenta con una declaración de su misión y de propósitos institucionales que es clara y responde a su carácter de institución de educación superior, no es posible afirmar que el sello que pretende plasmar, en particular su inspiración en los principios y ejemplo de Santo Tomás, estén debidamente materializados en los resultados que se obtienen. De esta forma, se percibe que la universidad no forma profesionales nítidamente diferenciados de los que egresan de otras universidades de su mismo tipo.

b) A su vez, no obstante los avances observados en la definición de una estructura de administración institucional, se aprecia que la universidad, más allá de las definiciones de tipo formal, requiere avanzar en la consolidación de una cultura interna de participación, tanto para concebir las relaciones entre las diversas autoridades y órganos colegiados de la misma, así como para desarrollar la gestión en las distintas unidades que la conforman.

En este mismo sentido, a pesar que la universidad cuenta con un adecuado modelo de autoevaluación, es necesario que la institución establezca aquellos mecanismos que sean necesarios para asegurar la continuidad de este proceso, como por ejemplo, la definición de un plan que de continuidad a lo ya realizado. Además, es necesario que la institución defina con mayor claridad la forma a través de la cual incorporará los resultados de la autoevaluación en la gestión institucional, de manera tal de mejorar la gestión académica y administrativa de la universidad.

c) La universidad carece de una política de investigación que permita vincular de un modo consistente las incipientes acciones que se están llevando a cabo en el área y los recursos que se asignan, con los objetivos estratégicos que el plan general de desarrollo describe. Al respecto, se advierte que los esfuerzos que realiza la institución se diluyen por no haber concentrado sus capacidades en determinados objetivos o áreas de conocimiento, que permitan acumular experiencia en el tiempo, mantener una dirección y evaluar el logro de tales objetivos.

d) La institución debe considerar que el aumento del número de alumnos que se proyecta en la institución, sumado a los mayores requerimientos que provienen del mayor uso del método Syllabus en las diversas asignaturas, pueden afectar la disponibilidad de recursos bibliográficos y de servicios computacionales para los estudiantes y profesores.

e) Con relación a la administración financiera se aprecian algunos aspectos que podrían ser abordados por la universidad, con el objeto de mejorar su gestión en esta área. Al respecto, se observa que no existe un sistema computacional de control presupuestario que, conjugado con el sistema

contable, entregue información oportuna del avance de la ejecución del programa general de desarrollo, ni se observa la existencia de un sistema de control de gestión formalmente establecido que, a través del uso de indicadores, informe sobre el desarrollo de la gestión.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica".
- 2) Que la Universidad Santo Tomás ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 3) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Santo Tomás, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades de este organismo.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Santo Tomás ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Santo Tomás y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un

compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.

- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Agustín Squella Narducci**  
Vicepresidente

**Erika Himmel König**  
Consejera

**Paulina Dittborn Cordua**  
Consejera

**Alejandro Goic Goic**  
Consejero

**Enrique Cury Urzúa**  
Consejero

**Juan Carlos Salgado Brocal**  
Consejero

**Pilar Alamos Varas.**  
Rep. Ministerio de Educación

**Fernando de la Jara Goyeneche**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación